



VISTO:

La nota presentada por el Concejal César Fulgione referente a la renuncia a la Dieta, y;

CONSIDERANDO:

Que en la nota citada en el visto se comunica la renuncia a la dieta por parte del Concejal mencionado y solicitando la liquidación de una suma no remunerativa y compensatoria de los gastos inherentes a la función de Concejal equivalente a las dos terceras partes de la dieta que le corresponde,

Que todo ello se enmarca en el artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que se deben efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia al cobro de la dieta establecida en el inciso b) del Artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por parte del Concejal César Fulgione, de acuerdo a la solicitud obrante a fs. 1 del expediente citado en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2°: Dispónese la liquidación a favor del Concejal César Fulgione de una suma no remunerativa y compensatoria de los gastos inherentes a su función, equivalente a las dos terceras partes de la dieta que le correspondería percibir según el inciso b) del artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DIA 06 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

Registrada bajo el n° 3130/13.-